

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0609-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con el Oficio N° 017-2021-UNHEVAL/FCAT-D, del 13.MAR.2021, remite, para su aprobación, la Resolución N° 010-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAR.2021, emitida por acuerdo del Consejo de Facultad, que resolvió NO APROBAR la propuesta del Director Académico de ampliación de contrato a los docentes ganadores del concurso 2020, sin tener en cuenta la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, del 01.MAR.2021;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 075-2021-UNHEVAL-AL, del 18.MAR.2021, emite opinión legal sobre la Resolución N° 010-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAR.2021, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, bajo los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 010-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAR.2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, resolvió NO APROBAR la propuesta del Director Académico de Ampliación de Contrato a los docentes ganadores del concurso 2020, sin tener en cuenta la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, de fecha 01.MAR.2021; **fundamentando su decisión en que luego de una amplia deliberación y absolución de preguntas formuladas por los consejeros, la mayoría observó que no se había incluido en la propuesta a los profesionales Mg. Luis Bambarén Mata, y Mg. Rafael Martel y Bustamante, quienes fueron declarados ganadores del concurso, como se demuestra en las resoluciones mencionadas en el cuarto considerando de la presente Resolución; y revisado el cuarto considerando se hace referencia a la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, a la Resolución Rectoral N° 0756-2020-UNHEVAL, y a la Resolución Rectoral 0822-2020-UNHEVAL.**

Segundo: Que, el Consejo Universitario mediante Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, del 01.MAR.2021, aprobó la AMPLIACIÓN DE CONTRATO por el SEMESTRE I-2021, de los docentes y jefes de práctica de las diferentes carreras profesionales que han sido declarados ganadores de los concursos públicos llevados a cabo durante el 2020, previo informe de desempeño académico de los directores de los departamentos académicos, para lo cual las facultades, por acuerdo de su Consejo de Facultad, deberán remitir la propuesta de contrato, mediante resolución, de los respectivos profesionales, precisando su carga académica, categoría y demás datos necesarios; por lo que, de acuerdo a la referida Resolución, los consejos de facultad tienen la obligación de renovar los contratos de los profesionales, siempre que se cumpla las siguientes condiciones: Haber resultado ganador del concurso, y Tener informe desempeño académico de los directores de los departamentos académicos.

Tercero: Que, revisado la Resolución emitida sobre la aprobación de los contratos de los ganadores de los concursos públicos, se tiene las siguientes contrataciones: Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, con la que el Consejo Universitario aprobó el contrato como ganadores del Concurso Público de Plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, de los siguientes docentes:

N°	Escuela Profesional	Nombre y Apellido	Tipo/Categoría
1	Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Arrieta Quintana	DC B1
2		Iván Teodoro Mancilla Chamorro	DC B1
3		Yosary Drill Bravo Taboada	DC B1
4		Rafael Antonio Aníbal Rivero	DC B1
5	Turismo y Hotelería	Simeon Soto Espejo	DC B2

Cuarto: Que, de la observación realizada a la Resolución N° 010-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, emitida por acuerdo del Consejo de Facultad, con la que se resolvió no aprobar la propuesta de ampliación de contrato, por no considerar a los señores Mg. Luis Bambarén Mata y Rafael Martel y Bustamante; se precisa que, revisada las resoluciones emitidas para contrato docente se advierte lo siguiente: **1. Que el Mg. Luis Bambarén Mata, no fue contratado como ganador de concurso público tal como se tiene del segundo numeral de la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, como tal no puede ser considerado en la ampliación de contrato según lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL; 2. Que el Mg. Rafael Martel y Bustamante, en ningún momento fue declarado ganador de ningún concurso público y su contrato según la Resolución Rectoral N° 0756-2020-UNHEVAL, fue mediante contrato directo por cumplir los requisitos de ley y no por ser ganador de concurso público; por lo tanto, no debe ser considerado para la ampliación de contrato según lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL. Consecuentemente, la observación realizada por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo no tiene fundamento técnico ni legal, ya que los referidos profesionales no cumplen con la condición de haber sido declarados ganadores de concurso público.**

TRANSCRIPCIÓN
En la forma que se ha estado
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0609-2021-UNHEVAL

-2-

Quinto: Que, de acuerdo a lo precisado en el considerando anterior, se tiene que la decisión adoptada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, no tiene fundamento, ya que la única razón para no ampliar los contratos de los ganadores del concurso 2020 sería que tengan un informe de su desempeño académico desfavorable; situación que no se da en el presente caso, ya que de los actuados se aprecia que el Director de Departamento Académico emitió opinión favorable; consecuentemente, correspondía que el Consejo de Facultad realice la propuesta de ampliación de contrato de los docentes ganadores del concurso público 2020; salvo que los mismos tengan impedimentos de carácter legal para su contratación en el semestre 2021-I.

Sexto: Que, asimismo, debe precisarse que el Consejo Universitario de la UNHEVAL es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, tal como lo establece el artículo 106° del Estatuto de la UNHEVAL, el mismo que tiene relación con lo establecido en el artículo 58° de la Ley Universitaria; consecuentemente, el Consejo de Facultad debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, por cuanto los fundamentos que sustentan su decisión no resultan aceptables ni técnica ni legalmente.

Séptimo: Finalmente, revisado los antecedentes, se aprecia que mediante Carta N° 001-2021-FCAYT/DC, del 10.MAR.2021, los profesionales Rafael Antonio Arrieta Quintana, Simeon Soto Espejo, Iván T. Mancilla Chamorro, y Yossary Darill Bravo Taboada, solicitaron la ampliación del contrato por el semestre I-2021, la cual debe ser puesta a consideración del Consejo de Facultad y una vez adoptado el acuerdo respectivo, deberá resolverse conjuntamente con la propuesta de contrato y deberá disponerse que los mismos estén de acuerdo a la decisión adoptada; consecuentemente, por lo expuesto, OPINA que se disponga la no ratificación de la Resolución N° 010-2021-UNHEVAL/FCAT-CF; asimismo, se disponga que el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo cumpla bajo responsabilidad lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, para lo cual la Decana de dicha Facultad deberá convocar a una sesión extraordinaria de Consejo de Facultad con dicho fin, siempre que no tenga programado una sesión ordinaria de Consejo de Facultad; debiendo tener en consideración si el profesional propuesto no esté incurso en ningún impedimento legal para su contratación; del mismo modo, respecto a la solicitud de los profesionales Rafael Antonio Arrieta Quintana, Simeon Soto Espejo, Iván T. Mancilla Chamorro y Yossary Darill Bravo Taboada, debe ser remitida al Consejo de Facultad para su pronunciamiento en primera instancia, el cual está condicionada a la decisión de la ampliación de contrato;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 51 de Consejo Universitario, del 30.MAR.2021, luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe elaborado por la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó:

1. Disponer la NO ratificación de la Resolución N° 010-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAR.2021, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, NO APROBAR la propuesta del Director Académico de ampliación de contrato de docentes ganadores del concurso 2020, sin tener en cuenta la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, de fecha 01 de marzo de 2021.
2. Disponer que el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo cumpla, bajo responsabilidad, lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, para lo cual la Decana de dicha Facultad deberá convocar a una sesión extraordinaria de Consejo de Facultad con dicho fin, siempre que no tenga programado una sesión ordinaria de Consejo de Facultad; debiendo tener en consideración que el profesional propuesto no se encuentre incurso en ningún impedimento legal para su contrato.
3. Remitir la Carta N° 001-2021-FCAYT/DC, del 10.MAR.2021, presentada por los profesionales Rafael Antonio Arrieta Quintana, Simeon Soto Espejo, Iván T. Mancilla Chamorro y Yossary Darill Bravo Taboada, sobre ampliación del contrato por el Semestre 2021-I; al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para su pronunciamiento en primera instancia, el cual está condicionada a la decisión de la ampliación de contrato;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0209-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

...///



SE RESUELVE:

- 1° **DISPONER LA NO RATIFICACIÓN** de la Resolución N° 010-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAR.2021, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, NO APROBAR la propuesta del Director Académico de ampliación de contrato de docentes ganadores del concurso 2020, sin tener en cuenta la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, de fecha 01 de marzo de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo cumpla, bajo responsabilidad, lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0472-2021-UNHEVAL, para lo cual la Decana de dicha Facultad deberá convocar a una sesión extraordinaria de Consejo de Facultad con dicho fin, siempre que no tenga programado una sesión ordinaria de Consejo de Facultad; debiendo tener en consideración que el profesional propuesto no se encuentre incurso en ningún impedimento legal para su contrato; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **REMITIR** al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Carta N° 001-2021-FCAYT/DC, del 10.MAR.2021, presentada por los profesionales Rafael Antonio Arrieta Quintana, Simeon Soto Espejo, Iván T. Mancilla Chamorro y Yossary Darill Bravo Taboada, sobre ampliación del contrato por el Semestre 2021-I; para su pronunciamiento en primera instancia, el cual está condicionada a la decisión de la ampliación de contrato; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. ALFREDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Lic. NINFA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AL
UTransparencia
OCalidad
DIGA
FCAYT
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y derivaciones.


Lic. Adm. Ninfa Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL